

„ trito de su Jurisdiccion , exceptuando solo
„ las que deben partir el dia mismo del em-
„ bargo con los efectos de la Real Hacienda;
„ y que por lo tocante á Alojamiento se ha-
„ ga tambien el repartimiento sin distincion de
„ los citados Conductores. Lo que comunico
„ á V. E. de orden de S. M. para su noti-
„ cia y gobierno en los casos que ocurran en
„ la Provincia de su mando , haciendolo saber
„ á las Justicias de ella para su cumplimiento.
Cuya Real resolucion comunico á V. S.
para su noticia , y que la haga entender á las
Justicias de los Pueblos de ese Corregimiento
para su puntual observancia. = Dios guarde
á V. S. muchos años. Real de Valencia 29
de Agosto de 1780. = El Marqués de
Croix. = Señor Don Ignacio de Retana.
= Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de
mi cargo , á que me refiero ; y por tanto yo Don Diego Anto-
nio Callejas , Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento
de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente
que firmo en ella á Siete dias de Septiembre de mil sete-
cientos y ochenta.*

Diego Antonio Callejas.

